

Número 4182

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

Cédula de notificación

Don José Faura Araujo, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones del Juzgado de igual clase número Seis de los de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en los autos de quinta y espera, seguidos por este Juzgado con el número 40 de 1992, se ha dictado con fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos resolución del tenor siguiente:

"Auto. En Cartagena, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. Antecedentes de hecho. Único. Por la Junta de acreedores celebrada el día 18 de febrero de 1992 se aprobó con la mayoría de votos, conceder a los deudores doña Ana María Gregorio Velasco y don Victoriano Fernández Palencia Roc, la espera de 1 año en la realización de los créditos pendientes y que éstos sólo devengarán durante este período el interés legal, habiendo transcurrido diez días desde la celebración de aquélla sin que se haya impugnado tal acuerdo. Fundamentos de Derecho. Único. Al haberse aprobado el convenio por las dos terceras partes de los asistentes a la Junta e importando los créditos las tres quintas partes del total pasivo del deudor en la forma señalada en el artículo 1.139 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y asimismo, no habiéndose formulado oposición dentro de los plazos legales, es procedente llevar a efecto el convenio en la forma expresada en los antecedentes de hecho de esta resolución y declarar que los interesados deberán estar y pasar por él. Visto lo anteriormente expuesto ... Se acuerda aprobar el convenio de espera votado en la Junta por la mayoría de los acreedores por el que se concedía al deudor una espera de un año en la realización de los créditos y que los mismos sólo devengarán el interés legal durante ese plazo, debiendo los interesados estar y pasar por él. Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, siendo obligatorio el presente convenio para todos los acreedores comprendidos en la relación del deudor, con exclusión sola-

mente de los expresados en el artículo 1.140 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que se hubiesen abstenido de votar y de los que no habiendo sido citados personalmente para la Junta ni comparecido en ella, no se les hubiese hecho la notificación autorizada por el artículo 1.145 de la L.E.C. Lo manda y firma don Saturnino Regidor Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena, doy fe. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los acreedores notificados y los no notificados para constancia en los procedimientos que se hubieren iniciado después de comenzado y no finalizado el presente expediente a que se hace mención, por existir distintas entidades bancarias de distintas Comunidades Autónomas, su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" "Boletín Oficial de la Región de Murcia", como lugar o domicilio del actor, expido y firmo el presente en Cartagena a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 4191

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS
DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 88/93 a instancia de la Sociedad Cooperativa Molinense, representada por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, contra don Manuel Melchor González Illescas y esposa a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre acción cambiaria.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado don Manuel Melchor González Illescas y esposa a efectos hipotecarios, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se presente en los referidos autos, con la pre-

sentación de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Molina de Segura a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Juez.— La Secretaria.

Número 4171

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

El Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el ejecutivo letra de cambio, número 406/1987, instado por Natividad Gómez Martínez, contra Antonio Mena Aragón y esposa, efectos artículo 144 R.H., se ha acordado la celebración de la segunda pública subasta, para el próximo día 26-6-93, a las 10'30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna 21-4º, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley E. Civil y Ley hipotecaria, haciéndose constar que los autos estén de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si la hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de quedar desierta la segunda subasta, se celebraría una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25-6-93, y hora de las 10'30 de su mañana rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

La finca objeto de subasta es: parcela 04 del Cámping Villas Caravanning. Superficie 84 m². con toldilla de tubos y cañizo y cercado metálico.

Valorada en la suma de un millón doscientas mil pesetas.

Dado en Cartagena a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.